

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **VERBAL - Restitución de Inmueble Arrendado de DOLY AMPARO ROMERO ESCOBAR** contra **AVELINO VALLEJO**

No.253684089001 2021 00033 00

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que por auto del 7 de diciembre de 2021 el despacho rechazó la demanda, providencia que fue notificada por estado No.043 el 9 de diciembre del año en cita y de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso en su inciso tercero se establece que "el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto". Así las cosas, el pedimento que presenta la demandante se hizo de manera extemporánea y por ello no es procedente su resolución.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 002 DE HOY 27 de enero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS